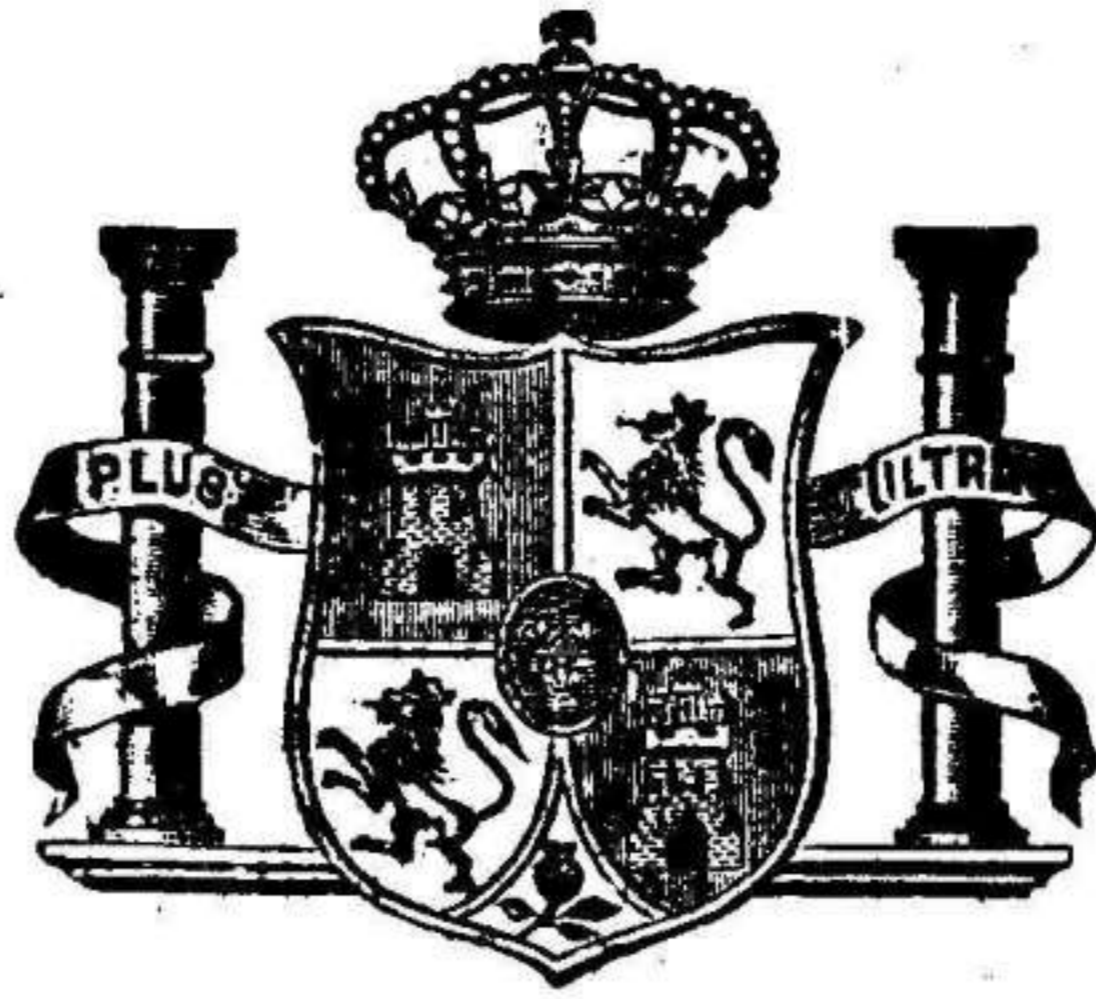


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 48.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 8 del mes actual, me dice lo siguiente:

«El Ministerio de Estado dice á este de la Gobernación en 23 de Febrero último, lo siguiente: Excmo. Señor: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder con esta fecha á Mr. Albert Antoine Revelli, la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Consul de Francia en San Sebastián, con jurisdicción en las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Palencia, Zaragoza, Segovia, Soría y Valladolid.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Palencia 10 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
 Juan de la Prida y Jorro.

CIRCULAR NÚM. 49.

El Sr. Coronel Gobernador militar de esta provincia, con fecha 11 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Habiendo llegado á esta Plaza la Parada provisional del 4.º Depósito de Caballos Sementales, tengo el gusto de participar á V. S. que desde el día de mañana queda abierta al servicio público, cuya Parada se ha establecido en el edificio de la Cárcel Vieja de esta Capital.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Palencia 13 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
 Juan de la Prida y Jorro.

CIRCULAR NÚM. 50.

Según me participa el Alcalde de Ofmos de Pisuegra, se ha presentado ante aquella Autoridad el vecino Valeriano Fernández, manifestando que su esposa Paula Villalba ha desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, para restituirla al domicilio conyugal, caso de ser habida.

Palencia 13 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
 Juan de la Prida y Jorro.

CIRCULAR NÚM. 51.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Quintanaluengos para que pueda organizar batidas y emplear la estrigina contra los lobos que existen en aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio

de la presente para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 9 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
 Juan de la Prida y Jorro.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO DE PALENCIA.

Al insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 55, correspondiente al día 3 del mes actual, la relación de los montes que en virtud de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 11 de Noviembre de 1915, han sido declarados de utilidad pública é incluidos en el Catálogo de los de este carácter, se han deslizado los siguientes involuntarios errores que conviene rectificar:

El monte número 5_a, que en el estado inserto aparece con el nombre «Hoyos» debe ser rectificado con el de «El Hoyo», quedando el primero de dichos nombres para el señalado con el número 5_b.

La cabida de los montes números 5_b y 5_c debe ser de 212 y 322 hectáreas respectivamente, en lugar de 322 y 329 con que en el estado figuran.

En la casilla de las *Especies* los nombres «Sagus sylvatica» y *Erica vulgari* deben considerarse rectificados con los de *Fagus sylvatica* y *Erica vulgaris*.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio á los efectos procedentes.

Palencia 10 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, José Zorrilla.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Recaudación.

Vista la nota remitida por la Agencia de recaudación de esta Diputación de los Ayuntamientos que no han satisfecho dentro del período voluntario las cuotas de Contingente provincial, Segunda enseñanza, Concierdos y Caminos vecinales, correspondientes al primer trimestre del año actual: Visto el pliego de condiciones del arriendo de 30 de Noviembre de 1910, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Enero de 1911 y lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y Considerando que desde el momento en que el servicio está arrendado, la Comisión y Diputación no pueden evitar el procedimiento que por la Agencia ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos si ha de tener cumplido efecto el contrato de que se trata, la Permanente, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, acordó, en sesión de 10 del actual, declarar responsables del ingreso del primer trimestre á los Ayuntamientos que al fin se insertan, y que se entreguen al contratista las certificaciones de débito al objeto de que tramite los expedientes ejecutivos, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 13 de Marzo de 1916.—El Vicepresidente, César Gusano.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AYUNTAMIENTOS.	CUOTAS CORRIENTES.		CUOTAS CONCERTADAS.		Caminos vecinales	TOTAL. Pesetas.
	Con-tingente.	2.ª en-señanza.	Con-tingente.	2.ª en-señanza.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Aguilar de Campoó.....	1202	142	>	>	>	1344
Alar del Rey.....	621	73	>	>	>	694
Alba de Cerrato.....	356	42	>	>	>	398
Alba de los Cardaños.....	187	22	>	>	>	209
Amayuelas de Abajo.....	234	28	>	>	>	262
Ampudia.....	1570	185	>	>	>	1755
Antigüedad.....	572	68	>	>	>	640
Añoza.....	344	41	>	>	>	385
Arenillas de San Pelayo...	126	15	>	>	>	141
Antilla del Pino.....	605	71	83	>	>	759
Baltanás.....	1890	>	>	>	>	1890
Baños de Cerrato.....	351	42	47	>	>	440
Becerril de Campos.....	2575	303	317	42	>	3237
Becerril del Carpio.....	263	31	>	>	>	294
Boadilla de Rioseco.....	1149	135	372	12	>	1668
Brañosera.....	322	38	>	>	>	360
Bustillo de la Vega.....	222	26	>	>	>	248
Calzada de los Molinos.....	421	50	>	>	>	471
Camporredondo.....	126	15	>	>	>	141
Cardañosa.....	389	46	>	>	>	435
Carrión de los Condes.....	2854	336	>	>	>	3190
Castrejón.....	614	72	>	>	>	686
Castrillo de Don Juan.....	490	58	>	>	>	548
Cervatos de la Cueva.....	471	56	>	>	>	527
Cervera de Río-Pisuerga...	760	90	>	>	123	973
Cevico de la Torre.....	1459	172	>	>	>	1631
Cevico Navero.....	417	53	>	>	>	500
Cisneros.....	2124	250	399	>	>	2773
Cobos de Cerrato.....	274	33	>	>	>	307
Collazos de Boedo.....	135	16	>	>	55	206
Cozuelos.....	108	13	>	>	>	121
Dehesa de Montejo.....	253	30	>	>	>	283
Dueñas.....	3574	420	502	39	>	4535
Grijota.....	1175	138	>	>	>	1313
Guardo.....	452	53	>	>	>	505
Guaza.....	619	73	>	>	>	692
Herreruela.....	78	10	>	>	>	88
Lantadilla.....	889	99	>	>	>	988
Ledigos.....	331	39	>	>	>	370
Magaz.....	494	58	>	>	>	552
Nestar.....	301	36	>	>	>	337
Nogal de las Huertas.....	296	35	>	>	>	331
Olmos de Ojeda.....	463	55	>	>	>	518
Osornillo.....	306	36	>	>	>	342
Otero de Guardo.....	103	12	>	>	>	115
Palencia.....	12614	2070	2635	44	>	17363
Palenzuela.....	789	93	>	>	>	882
Payo.....	98	12	>	>	>	110
Pedraza de Campos.....	598	71	240	23	>	932
Pedrosa de la Vega.....	301	36	>	>	>	337
Perazancas.....	161	19	>	>	>	180
Población de Arroyo.....	434	51	>	>	>	485
Población de Campos.....	552	65	>	>	>	617
Población de Cerrato.....	336	40	>	>	>	376
Pomar.....	638	75	>	>	>	713
Pozo de Urama.....	237	28	>	>	>	265
Redondo.....	317	38	>	>	100	455
Renedo de la Vega.....	316	38	>	>	>	354
Requena de Campos.....	276	33	>	>	>	309
Revilla de Collazos.....	117	14	>	>	92	223
Riveros de la Cueva.....	225	27	>	>	>	252
Robladillo.....	249	30	>	>	>	279
Saldaña.....	744	88	>	>	>	832
Salinas de Pisuerga.....	278	33	>	>	>	311
San Cebrián de Campos...	793	94	75	>	>	962
San Mamés de Campos...	407	48	>	>	>	455
San Martín de los Herreros.	179	21	>	>	>	200
San Salvador de Cantamuga	212	25	>	>	>	237
Santervás de la Vega.....	345	41	>	>	>	386
Santibáñez de Ecla.....	157	19	>	>	>	176
Sotobañado.....	389	46	>	>	96	531
Torre de los Molinos.....	226	27	>	>	>	253
Valbuena de Pisuerga.....	261	31	>	>	>	292
Valdecañas.....	197	23	>	>	>	220
Valdeolmillos.....	318	38	16	>	47	419
Valderrábano.....	205	24	>	>	>	229
Valeria de Aguilar.....	193	23	>	>	>	216
Valoria del Alcor.....	382	45	>	>	>	427
Valle de Santullán.....	161	19	>	>	>	180
Velilla de Guardo.....	180	21	>	>	>	201
Vergaño.....	88	11	>	>	>	99
Villaelos.....	239	28	>	>	>	267
Villalaco.....	365	43	47	>	>	455
Villalcón.....	492	58	>	>	>	550
Villaluenga y Gaviños.....	413	49	>	>	>	462
Villalumbroso.....	561	66	55	>	>	682

AYUNTAMIENTOS.	CUOTAS CORRIENTES.		CUOTAS CONCERTADAS.		Caminos vecinales	TOTAL. Pesetas.
	Con-tingente.	2.ª en-señanza.	Con-tingente.	2.ª en-señanza.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Villamartín de Campos....	433	51	>	>	>	484
Vilamuera de la Cueva.....	374	44	>	>	>	418
Villamuriel de Cerrato....	1141	134	>	>	>	1275
Villanueva del Rebollar...	336	40	88	>	46	510
Villarrabé.....	316	37	>	>	>	353
Villarramiel.....	2269	267	>	>	>	2536
Villasila y Villamelendro..	257	31	>	>	>	288
Villatoquite.....	336	40	37	>	>	413
Villaumbrales.....	>	>	>	>	107	107
Villerías.....	519	61	>	>	>	580
Villodre.....	231	27	>	>	>	258
Villoldo.....	898	106	>	>	>	1004
Villota del Páramo.....	335	40	>	>	>	375

Juzgados.

Palencia.

Cédula de emplazamiento.

El Señor Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de siete del actual ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por el Procurador Don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de Sor Remigia María de la Expectación, como Priora de la Comunidad de Religiosas Agustinas Recoletas de esta ciudad, contra Doña Magdalena Guzón Pelayo, Don Waldo Guzón Pelayo, mayores de edad y Doña Emiliana y Don José Guzón Pelayo, menores de edad y sometidos a la tutela de Don Juan Cisneros, vecino de Becerril de Campos, sobre reclamación de dos mil doscientas tres pesetas veinte céntimos, en concepto de hijos y herederos de la finada Doña Sotúria Pelayo Juárez.

En su consecuencia y a virtud de ignorarse el actual paradero del demandado Don Waldo Guzón Pelayo, se le emplaza por medio de la presente, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dicho juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Palencia a nueve de Marzo de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Pino del Río.

Don Urbano García Montero, Juez municipal en funciones por incompetencia del propietario de Pino del Río.

Por el presente expedido en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada por el Tribunal municipal de este término y confirmada por el Sr. Juez de instrucción del partido en el juicio verbal seguido por D. Simón Francisco, contra D. Valeriano Lozano, se sacan a subasta pública por veinte días los bienes inmuebles siguientes:

Una casa, sita en el casco de este pueblo, de dos pisos, con su patio correspondiente, que mide próximamente lo ~~sesenta~~ treinta metros cuadrados y el patio cincuenta y cinco; que linda de frente por donde hoy tiene la entrada con otra de Modesto Ríos, por la derecha entrando con otra de Casimiro González, por la izquierda con otra de herederos de Vi-

cente Maldonado y por la espalda con calle del Jardín; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Abril próximo a las once horas, debiendo tenerse presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la casa tal y como se describe no se halla gravada con carga real alguna, ni existe en el Diario del Registro de la propiedad de este partido asiento alguno pendiente que se refiera a la misma, y que dicha casa carece de títulos, no teniendo los licitadores derecho a exigirlos.

Dado en Pino del Río a nueve de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Urbano García.—P. S. M., El Secretario, David Marcos.

Ayuntamientos.

Guaza.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja para cubrir el déficit del presupuesto de este año, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones sobre el mismo de los contribuyentes comprendidos en aquél y cuyo plazo principiará a contarse desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasado que sea no se admitirá ninguna.

Guaza 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Laureano de la Puente.

Amayuelas de Arriba.

Confeccionado el reparto gremial de consumos por la Junta encargada de su formación correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho.

Amayuelas de Arriba 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Florencio Fernández.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.															GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.														
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.								Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.														
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.																		REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1903.													
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.							
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de Instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.								
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3631	>	>	>	>	>	>	750	>	1208	33	>	>	>	>	>	311	21	5900	54												
» Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	354	16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29	17	333	33												
» Art. 3.º—Comisiones especiales.....	922	91	>	>	>	>	>	>	>	83	33	>	>	>	>	>	8	33	1014	57												
» Art. 4.º—Arquitectos.....	454	16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	54	17	508	33												
TOTALES.....	5362	23	>	>	>	>	>	750	>	1291	66	>	>	>	>	>	402	88	7806	77	7806	77										
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	41	66	291	66										
» Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569	91	>	>	>	>	>	>	569	91											
» Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	83	33											
» Art. 5.º—Calamidades.....	88	88	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	08	85	41									
TOTALES.....	88	33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569	91	2	08	>	41	66	1030	31	1030	31										
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	83	33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	161	45	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
» Art. 2.º—Pensiones.....	983	22	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	105	>	1088	22									
» Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4057	16									
TOTALES.....	983	22	161	45	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	105	>	5306	83	5306	83										
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	>	>	854	17	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
» Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3525	50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
» Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
TOTALES.....	>	>	4379	67	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62	50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
» Art. 2.º—Hospitales.....	41	66	>	>	>	7899	46	>	104	16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
» Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	5494	95	>	>	>	8627	66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
TOTALES.....	5599	11	>	>	>	16527	12	>	104	16	>	>	>	>	>	>	>	>	1572	02	23802	41	23802	41								
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	>	1709	58	>	>	>	1500	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	755	84	>	>	>								
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	145	83	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>								
» Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2588	46	>	>	>	>	>	>	>	>	>	583	33	>	>	>	>	>	>	40	83	3212	62									
TOTALES.....	2588	46	>	>	>	>	>	>	145	83	>	>	583	33	>	>	>	>	>	40	83	3358	45	3358	45							
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	562	50	562	50	562	50							
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	692	66	>	>	>	>	208	33	7416	66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	96	41	8414	06	8414	06							
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	15309	01	244	78	4379	67	1709	58	16527	12	208	33	13473	81	1122	91	750	>	1354	16	583	33	569	91	757	92	2928	13	59918	66	59918	66

Palencia 21 de Febrero de 1916.—El Contador, Julie Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión de 22 de Febrero de 1916.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, César Gusano.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Villota del Duque.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores, cuya lista ha sido aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 23 de Enero del año corriente, á saber:

Señores Concejales.

D. Félix Martín Rodríguez.
Nicolás Herrero Diez.
Florencio Merino Fernández.
Niceto González Fuentes.
Luciano Merino Lorenzo.
Bruno Gutiérrez Diez.

Mayores contribuyentes.

D. Nazario Abia Fontecha.
Lucio Diez Gutiérrez.
Cirilo Merino Vega.
Félix Tejedor Marcos.
Galo Herrero Diez.
Luis Fernández Prado.
Mariano Gutiérrez Sarmiento.
Liborio González Fuentes.
Juan González Martín.
Teodomiro Gutiérrez Diez.
Mamerto Izquierdo Lorenzo.
Emiliano Terceño González.
Pío Merino González.
Nicolás González Sarmiento.
Francisco Puebla Valles.
Gumersindo Merino Merino.
Jacinto Puebla de la Puebla.
José Diez Franco.
Julian Merino Rodríguez.
Victor Martínez Ibáñez.
Lorenzo Merino Serna.
Simón del Campo Mínguez.
Isidoro González Fuentes.
Mariano Merino González.
Villota del Duque 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Félix Martín.—El Secretario, Albino Andrés Calvo.

Villalaco.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad en virtud de lo preceptuado en la vigente ley del Senado.

Señores Concejales.

D. Silvano Manrique Pérez.
Vidal Sierra Martínez.
Valeriano Aguado Santos.
Francisco de Val Bustos.
Felipe Santos Aguado.
Manuel Aguado Santos.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Aguado Sierra.
Mariano Pérez Mayor.
Eleuterio Santos Salas.
Marcelino Sendino Sierra.
Necéforo Calvo Colmenero.
Manuel Calvo Colmenero.
Demetrio Sendino Calvo.
Victorino Sendino Sierra.
Juan Andrés Orfega.
Graciano Manrique Aguado.
Sandalio Diez Varela.
Eusebio Sierra Sancho.
Guillermo Sierra Alonso.
Ebrulfo Miguel Fuentes.

D. Juan Sierra Alonso.

Pablo Sierra Colmenero.
Cenón Manrique Aguado.
Saturnino Sendino Alonso.
Gerónimo Sierra Colmenero.
Alejandro Sendino Salas.
Ruperto Pachón Sendino.
Teodoro Ruiz Lozano.
Celestino Calvo Sendino.
Teodorico Sierra Juárez.

Cuya lista fué publicada en los sitios acostumbrados de esta villa y permaneció desde el día 1.º al 20 de Enero próximo pasado en la tablilla del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación en acuerdo del día 6 del actual mes, acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

Villalaco 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Silvano Manrique.—El Secretario, Gregorio Martín.

Valderrábano.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en este distrito.

Señores Concejales.

D. Felipe Martín Martín.
Nemesio Fernández Monte.
Antolín Santos Fernández.
Urbano Puebla Pastor.
Román Treceño Rojo.
Diego Merino Merino.

Mayores contribuyentes.

D. Felipe Alonso Martín.
Francisco Puebla Pastor.
Crisantos Mazuelas Bahillo.
Ulpiano Tarilonte Baldeón.
Julian Dujo Calvo.
Estanislao Montes Luis.
Manuel Tejedor Merino.
Claudio Tejedor Merino.
Antonio del Dujo Merino.
Bartolomé Noriega Campo.
Fidel Revilla Fernández.
Mariano Merino Dujo.
Isidoro González Blanco.
Samuel Montes Montes.
Antonio Revilla Revilla.
Pío Fernández Franco.
Bernardino Campo Merino.
Olegario Mazuelas Campo.
Pedro Mazuelas Campo.
Antonio Alonso Martín.
Venancio Montes Mazuelas.
Francisco Revilla Sánchez.
Melquiades Merino Dujo.
Cándido Hernando Rica.

En cuyos términos se dió por ultimada esta lista, habiendo estado expuesta al público por el plazo legal y no habiendo presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento en sesión del día seis del corriente la declaró definitiva, acordando se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Valderrábano 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Felipe Martín.—El Secretario accidental, Benito Diez.

La Puebla de Valdavia.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Salustiano Merino Pedrosa.
Facundo Martín Fernández.
Manuel de la Mata Fraile.
Mariano Merino Martín.
Tomás Merino Merino.
Esteban Ibáñez Puerto.
Felipe Palacios Villacorta.

Mayores contribuyentes.

D. Liborio Gómez Corral.
Joaquín Blanco Vicente.
Mariano Merino Fernández.
Ciriacó Calle Rodríguez.
Basilio Merino Herrero.
Pedro Alonso Heras.
Victoriano García Merino.
Juan Palacios Villacorta.
Rafael Palacios Vicente.
Lázaro Merino Rodríguez.
Julian Martín Martín.
Julian Baños Cabezón.
Pedro Martín Puerta.
Pedro Abad Merino.
Venancio de la Mata Herrero.
Manuel Olmo Bravo.
Basilio Calle Rodríguez.
Valentín Merino Merino.
Eustaquio Baños Merino.
Leonardo Corral Palacios.
Agustín Rodríguez Baños.
Clemente Corral Palacios.
Bernardino Merino Merino.
Severiano Gutiérrez Martín.
Angel Ortega Frías.
Maximino Martín Diego.
Juan Zumaque Rodríguez.
Antonino Fernández Diez.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Puebla de Valdavia á quince de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Laurentino Villacorta.—V.º B.—El Alcalde, Salustiano Merino.

Valdespina.

Copia de la lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Victor Tarrero Quijada.
Crisógono Fernández Campo.
Laurencio Santos Fernández.
Ventura Fernández Gutiérrez.
Eleuterio Román Santos.
Felipa Fernández Román.
Juventino Quirce Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Eleuterio Navares Rodríguez.
Mauro Maté Román.
Heráclio Guerra Román.
Mariano Acosta Fernández.
Santiago Tarrero Quijada.
Antonio Navares Quirce.
Lope Bartolomé López.
Francisco Fernández Santos.

D. Daniel Quijada Román.

Isidro Santos Pérez.
Jacinto Román Guerra.
Jerónimo Ibáñez Fernández.
Patricio Román Guerra.
Miguel Chico Santos.
Abdón Fernández Rey.
Julian Fernández Diez.
Fructuoso Gutiérrez Tarrero.
Mariano Rodríguez Vivar.
Teodoro Luis Román.
Vidal Quijada Román.
Francisco Santos Fernández.
Martín Campo Campo.
Lorenzo Rodríguez Santos.
Julian Salvador Andrés.
Clemente Vivar Quirce.
Galo Diez y Diez.
Teodoro López Diez.
Juan Chico Campo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se autoriza la presente en Valdespina á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Victor Tarrero.—El Secretario, Jerónimo Diez.

Villeras.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta villa.

Señores Concejales.

D. Félix Escribano Calvo.
Calistrato Abril León.
Máximo Aguado Abril.
Julian Barriga Cid.
Avelino Aparicio Peinador.
Asterio Escribano Diaz.

Mayores contribuyentes.

D. Germán Pastor.
Ligorio Barriga.
Jesús García.
Miguel Izquierdo.
Angel Revilla.
Félix Gutiérrez.
Severo Requena.
José Gutiérrez.
Adolfo Escribano.
Anastasio Escribano.
Román Aparicio.
Andrés Revilla.
Sergio Aguado.
Gregorio Izquierdo.
Eusebio Tingueros.
Máximo Revilla.
Juan Simón Ortega.
Isidro Pastor.
Ruperto Juárez.
Mariano Aparicio.
Satúro Marcos.
Teodoro León.
Tomás Agudo.
Natalio Marcos.

Es copia del original que ha estado expuesta al público al tiempo legal, sin que durante el mismo haya habido reclamación alguna, siendo aprobada por esta Corporación el día veintisiete de Enero último.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Villeras á catorce de Febrero de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Tomás Agudo.—V.º B.—El Alcalde, Félix Escribano.